

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0910/2011**

La Paz, 13 de Julio de 2011

**VISTOS:**

La solicitud presentada por:

**EMPRESA** : ESTACIÓN DE SERVICIO SEPTAPAS  
**MATRICULA** : 00175412  
**N.I.T.** : 830251011  
**REPRESENTANTE:** MAURICIO ELIO VERDÚN CUEVAS con Cédula de  
 Identidad No. 830251 Cochabamba  
**ACTIVIDAD** : Venta de Hidrocarburos  
**DOMICILIO** : Avenida Panamericana No. 904, de la ciudad de Tarija  
**CAPITAL** : 600.000,00.- Bolivianos

Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la  
 Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de  
 fecha 01 de junio de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece  
 la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c)  
 Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f)  
 Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de  
 Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional  
 de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el  
 país.

Que de acuerdo al Informe Legal DJ 0928/2011, de fecha 13 de Julio de 2011, se ha  
 verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH  
 No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción  
 de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO SEPTAPAS**, es procedente.

**CONSIDERANDO**

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de  
 febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado  
 Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de  
 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó  
 el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional  
 de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las  
 facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de  
 Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha  
 01 de junio de 2005.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO  
 SEPTAPAS**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de  
 Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de  
 Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

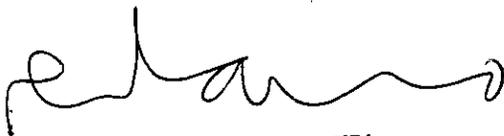


**SEGUNDO.-** La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

**TERCERO.-** Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaria y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

**CUARTO.-** Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.L.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



J. Marcelo Casas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

